

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE LAS MYPE PARA EL AÑO 2025, EN EL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – COREMYPE CALLAO

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN

ACTA DE SESIÓN N° 007-2025-PRODUCE/CE/COREMYPE CALLAO

En la ciudad de Lima, siendo las 09:35 horas del día 08 de agosto de 2025, vía la plataforma Microsoft Teams del Ministerio de la Producción (PRODUCE), se reúne el Comité Electoral encargado de conducir el Procedimiento por Invitación para el acceso de los representantes de las Asociaciones de las MYPE en el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional del Callao (COREMYPE CALLAO), conforme a la Resolución Ministerial N° 117-2025- PRODUCE, cuyos miembros se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN EL COMITÉ ELECTORAL
• María Inés Morales Cornejo (Representante designada por la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción) ¹	Presidenta
• Javier Antonio Butrón Fuentes (Representante designado por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción) ²	Secretario
• Doris María Cajahuaringa Candela (Representante designada por el Gobierno Regional del Callao) ³	Vocal

QUÓRUM

La Presidenta del Comité Electoral verifica el quórum respectivo; contando con la presencia de todos los miembros, procede a iniciar la sesión.

AGENDA

1. Disposiciones para la implementación del Procedimiento por Invitación para el acceso de los representantes de las Asociaciones de las MYPE en el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional del Callao (COREMYPE CALLAO).

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Presidenta del Comité Electoral informa que, mediante Acta de Sesión N° 005-2025-PRODUCE/CE/COREMYPE CALLAO, del 30 de abril de 2025, se proclamó a los ganadores de la jornada electoral para la elección de los representantes de las Asociaciones de las MYPE en el COREMYPE CALLAO, eligiéndose a uno (1) de los cuatro (4) representantes convocados por la Resolución Ministerial N° 117-2025-PRODUCE.

Al respecto, informa que el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE y el numeral 9 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE, desarrollan el Procedimiento por Invitación, definiéndolo como un proceso complementario que permite a los Comités Electorales la designación de representantes cuando, entre otras causales, no es posible su elección, siendo implementado mediante invitaciones cursadas a las i) Asociaciones

¹ Memorando N° 076-2025-DGDE/DCI, que designa a la señora María Inés Morales Cornejo, Especialista en Promoción para el Desarrollo Institucional de las MYPE de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, como representante para ejercer el cargo de Presidenta del Comité Electoral.

² Proveído N° 1586-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, que designa al señor Javier Antonio Butrón Fuentes, Especialista de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo del Ministerio de la Producción, como representante para ejercer el cargo de Secretario del Comité Electoral.

³ Oficio N° 060-2025-GRC/GRDE, que designa a la señora Doris María Cajahuaringa Candela, Especialista en Desarrollo Económico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, como representante para ejercer el cargo de Vocal del Comité Electoral.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

de las MYPE y Comités de MYPE, con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE), que cuenten con el ámbito territorial del espacio de representación, de acuerdo al orden establecido mediante sorteo realizado con la presencia de Notario Público, y a las ii) Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, sin registro en el RENAMYPE, que consideren y cuenten con el ámbito territorial del espacio de representación, debiendo ser convocados ante la ocurrencia que ninguna de las Asociaciones de las MYPE y Comités de MYPE, con inscripción en el RENAMYPE, acepten la invitación o estas o sus representantes no cumplan con los requisitos correspondientes.

Seguidamente, hace de conocimiento que, mediante el Oficio N° 119-2025-GRC/GRDE, del 16 de julio de 2025, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, reportó a una (1) Asociación de las MYPE, de ámbito de un Gobierno Regional, inscrita en el RENAMYPE Callao, habilitada¹ para participar en el Procedimiento por Invitación; asimismo, informó que no se ha identificado a Asociaciones de las MYPE, sin registro en el RENAMYPE, que cumplan con los requisitos señalados en el literal f) del sub numeral 9.2 del numeral 9 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE.

A continuación, la Presidenta del Comité Electoral cita lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29051, el cual refiere a que *“El Comité Electoral actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de PRODUCE o la entidad solicitante (...)”*; así como lo previsto en el literal j) del sub numeral 9.2 del numeral 9 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, el cual determina que *“(...) el Comité Electoral puede disponer los acuerdos y las acciones que sean necesarios para el mejor desarrollo del Procedimiento por Invitación”*.

Finalmente, manifiesta que, no habiéndose cubierto a través del proceso electoral tres (3) de los cuatro (4) cupos asignados a los representantes de las Asociaciones de las MYPE en el COREMYPE CALLAO, convocado por la Resolución Ministerial N° 117-2025-PRODUCE, corresponde implementar el Procedimiento por Invitación, debiéndose aprobar las disposiciones para su adecuada implementación.

De conformidad con la Ley N° 29051, su Reglamento y las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, el Comité Electoral delibera y adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Los miembros del Comité Electoral aprueban, por unanimidad, lo siguiente:

1. Realizar el Procedimiento por Invitación para el acceso de los representantes de las Asociaciones de las MYPE en el espacio de representación pública de ámbito de un Gobierno Regional Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del Gobierno Regional del Callao (COREMYPE CALLAO), debido a que, a través del proceso electoral, convocado por la Resolución Ministerial N° 117-2025-PRODUCE, no se cubrió la totalidad de cupos asignados a los representantes de las Asociaciones de las MYPE.
2. El Procedimiento por Invitación se realizará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29051, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE y el numeral 9 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 198-2015-PRODUCE.
3. El Comité Electoral invitará a la Asociación de las MYPE, de ámbito de un Gobierno Regional, con inscripción en el RENAMYPE, reportada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, para que en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, i) exprese su aceptación a la invitación, ii) presente a sus representantes y iii) acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley N° 29051, así como en el sub numeral 7.3.3 del numeral 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, conforme al formato correspondiente.

¹ El artículo 8 de la Ley N° 29051, establece los requisitos para la participación de las Asociaciones de las MYPE en los procesos electorales, disponiendo en el literal c): *“No tener más de un representante en las instancias de representación del Estado”*.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

4. La invitación se cursará mediante el correo electrónico eleccionesmype@produce.gob.pe, medio a través del cual la Asociación de las MYPE dará respuesta.
5. El Comité Electoral podrá solicitar la información y documentación que considere pertinente a la Asociación de las MYPE invitada, así como a sus representantes titular y suplente, a fin de realizar la evaluación y propuesta de acreditación correspondiente.
6. Disponer la publicación de la presente Acta en la sede digital del Ministerio de la Producción: www.gob.pe/produce.

Siendo las 10:05 horas del mismo día, se da por concluida la presente sesión, firmando todos los presentes en señal de conformidad.

.....
MARÍA INÉS MORALES CORNEJO
PRESIDENTA

.....
JAVIER ANTONIO BUTRÓN FUENTES
SECRETARIO


.....
DORIS MARÍA CAJAHUARINGA CANDELA
VOCAL